

ANEXO I

Residencia Estudiantil de la Facultad de Ciencias Agropecuarias

Fundamentos y objetivos

Administración

Acceso, renovación y cese del Programa Residencia Estudiantil

FUNDAMENTOS Y OBJETIVOS

Artículo N° 1: A la Universidad pública como institución educativa le cabe la responsabilidad indelegable de garantizar a todas las personas el acceso al saber y al conocimiento en igualdad de condiciones. Es por ello que la Facultad de Ciencias Agropecuarias, perteneciente a la Universidad Nacional de Córdoba, establecerá un Programa de Residencia, para promover y facilitar el ingreso, la permanencia y el futuro egreso de aquellos estudiantes provenientes de hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Artículo N° 2: La Residencia Estudiantil de la Facultad de Ciencias Agropecuarias tendrá por objeto implementar un programa integral de seguimiento y acompañamiento académico, social y psicológico, brindando un espacio de residencia estable a estudiantes que posean una disposición favorable para la convivencia, que no residan en la ciudad de Córdoba o que, residiendo en esta ciudad, por motivos debidamente analizados, requieran de este programa.

Artículo N° 3: Será el espíritu del Programa de Residencia Estudiantil de la Facultad de Ciencias Agropecuarias promover el desarrollo y ejercicio de los siguientes valores: respeto, honestidad, solidaridad, cooperación, motivación, responsabilidad, tolerancia y trabajo en equipo; para con las autoridades de la institución, sus compañeros, sus docentes, los profesionales vinculados al programa, y la comunidad en general.

ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Del Director/a de la Residencia Estudiantil

Artículo N° 4: La Residencia Estudiantil de la Facultad de Ciencias Agropecuarias estará a cargo de un Director/a, quien será designado por el Decano de la Facultad, por el período que éste defina oportunamente.

Las funciones del Director/a serán:

- a) Velar por el cumplimiento del reglamento interno en la Residencia.
- b) Proponer actividades de promoción y difusión del Programa a las áreas correspondientes, previo acuerdo con la Coordinación del Programa.

- c) Gestionar y coordinar acuerdos y acciones que favorezcan la convivencia de los estudiantes residentes, entre estudiantes, actores de la UNC o sociales.
- d) Registrar e Informar a la Coordinación del Programa sobre las necesidades de mantenimiento y mejoras del edificio de la Residencia Estudiantil.
- e) Participar en el proceso de Admisión y Renovación al Programa, en conjunto con la Comisión de Admisión y Renovación de la Residencia Estudiantil.
- f) Proponer o solicitar modificaciones al reglamento interno de la Residencia, en conjunto con la Comisión de Admisión y Renovación.
- g) Asignar, distribuir y administrar los diferentes departamentos de la Residencia Estudiantil, pudiendo tomar las sugerencias de los profesionales vinculados al seguimiento y acompañamiento de los Residentes del Programa.
- h) Realizar registro e informes anuales de las actividades y propuestas desarrolladas para ser elevadas a la coordinación del Programa.
- i) Coordinar, planificar y/o gestionar actividades con los profesionales vinculados al seguimiento y acompañamiento.
- j) Trabajar en propuestas de actividades con los Residentes u otras instituciones u organizaciones.
- k) Proponer y ejecutar las sanciones que correspondieren a los Residentes, previo acuerdo con la coordinación del Programa y/o los profesionales de acompañamiento.
- l) Planificar, notificar y coordinar los ingresos al programa, bajas y suspensión de plaza.

De la Comisión de Admisión y Renovación de la Residencia Estudiantil

Artículo N° 5: Para el proceso de diagnóstico y confección de orden de prioridad para la inclusión y acompañamiento de los estudiantes del Programa de Residencia Estudiantil se constituirá una Comisión de Admisión y Renovación, que estará conformada por los profesionales a cargo del seguimiento y acompañamiento, en áreas académicas, social y psicológica.

Artículo N° 6: Las funciones de la Comisión de Admisión y Renovación de la Residencia Estudiantil son:

- a. Definir y ejecutar los procedimientos para la asignación y renovación de plazas en el Programa de Residencia.
- b. Tratar y proponer a la Coordinación y Dirección del Programa, modificaciones en los reglamentos.
- c. Formular informes al Director/a, respecto de las decisiones de ingresos, permanencia, renovación y cese de las plazas del Programa.
- d. Mantener reuniones con la Dirección y Coordinación del programa.

De los profesionales vinculados al seguimiento y acompañamiento a los Residentes del Programa.

Artículo N° 7: Para la contención, acompañamiento y orientación de los estudiantes incluidos en el programa de Residencia Estudiantil, se constituirá un equipo de profesionales.

Artículo N° 8 Las funciones del equipo son:

- a. Definir y organizar los cronogramas de actividades obligatorias anuales a los que se incluirán los estudiantes residentes.
- b. Definir, coordinar y sistematizar las actividades del programa de seguimiento y acompañamiento con los estudiantes residentes.
- c. Realizar entrevistas periódicas a los Residentes, sobre el proceso de acompañamiento o actividades desarrolladas (talleres, jornadas, charlas.), a fin de lograr el objetivo de contención, acompañamiento y orientación de manera sistematizada.
- d. Mantener reuniones con la Dirección y Coordinación del programa.
- e. Formular informes y devoluciones respecto al trabajo realizado, que serán dispuestos al Director/a.

ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL PROGRAMA RESIDENCIA ESTUDIANTIL

Artículo N° 9: La plaza asignada será el instrumento a través del cual un estudiante accederá a su inclusión al Programa de Residencia.

Requisitos para postulación

Artículo N° 10: Para acceder a la plaza de Residencia, los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad según lo establecido en el Código Civil y Comercial vigente, o poseer una autorización legalizada por parte de padre, madre o tutor en caso de ser menor de edad.
- b) Contar con residencia argentina permanente.
- c) Ser estudiante regular de alguna de las carreras de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba, o aspirar a serlo en caso de estudiante ingresante.
- d) No tener antecedentes penales.
- e) Acreditar situación de vulnerabilidad socioeconómica.
- f) No tener título de grado universitario o terciario.
- g) No estar inscripto en otra carrera universitaria/terciaria tanto pública como privada.

En estudiantes ingresantes:

- a) Haber culminado el ciclo secundario. Se esperará hasta abril.
- b) Haber aprobado el ciclo de nivelación ICA o estar en condiciones de cursarlo.
- c) No estar inscripto en otra carrera o poseer título terciario o universitario.

- d) No estar inscripto en otra carrera universitaria/terciaria tanto pública como privada.
- e) Grupo prioritario de ingreso: Estudiante recientemente egresado del ciclo secundario, oriundos de la Provincia de Córdoba y /o egresados de colegios medios con orientación agrotécnica o rurales.

En Estudiantes Regulares de la carrera:

- a) Tener regularizadas al menos 4 materias del año anterior a la postulación.
- b) Tener acreditados al menos 4 espacios curriculares del año anterior a la postulación.
- c) Estar en condiciones mínimas de cursar o aprobar al menos 3 espacios curriculares por cuatrimestre.
- d) Grupo prioritario de ingreso: Estudiantes oriundos de la Provincia de Córdoba y /o egresados de colegios medios con orientación agrotécnica o rurales.

Procedimiento para la obtención de una plaza en la Residencia Estudiantil de la Facultad de Ciencias Agropecuarias

Artículo N° 11: La postulación pertinente para la obtención de la plaza del Programa Residencia deberá ser gestionada por el estudiante interesado, de manera personal y no podrá delegarse a terceros.

Artículo N° 12: Las solicitudes serán receptadas por el/la profesional en Trabajo Social abocado/a y designado/a a esa función por el Coordinador del Programa.

Los cronogramas de postulación y renovación serán organizados previo acuerdo entre: Coordinación del Programa, Dirección y Comisión de Admisión y Renovación. Allí, los postulantes deberán presentar en el formato preestablecido en convocatoria su formulario de solicitud y la documentación que correspondiera.

- Comprobantes de ingresos mensuales del grupo familiar o del estudiante en caso de mantención económica propia.
- Certificado de alta negativa de ANSES del postulante, y de los miembros del grupo familiar mayores de edad, que no desempeñan actividad laboral.
- Ambos lados del documento de Identidad.
- Comprobantes de egreso del estudiante y/o del grupo familiar
- Comprobante de finalización de estudios secundarios.
- Foto carnet.
- Los estudiantes que tengan su grupo familiar residiendo en el interior de la provincia de Córdoba u otras provincias deberán presentar un informe socioeconómico completo, realizado por una trabajadora social de su zona.
- Certificado de antecedentes penales expedido por la autoridad policial que corresponda.
- Apto psíquico, expedido por un profesional del área pública que especifique patologías existentes. (Realizado por psiquiatra)
- Apto físico, expedido por un profesional de la salud pública, que especifique patologías existentes. (Realizado por Médico Clínico)
- Carnet de vacunación completo.

- Para estudiantes ingresantes: Informe de trayectoria académica expedido por un referente de la institución de nivel secundario.
- Certificado de afiliación Programa de Asistencia Social Solidaria (PASOS) de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Reglamento de convivencia del programa de residencia estudiantil, firmado por el estudiante. Anexo I y Anexo II.

Artículo N° 13: Para que la solicitud tenga validez, deberá obligatoriamente estar completa y contener toda la documentación requerida.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de las condiciones establecidas para el proceso de selección.

Artículo N° 14: Los datos consignados en la solicitud tendrán el carácter de declaración jurada y su falsedad hará pasible al firmante de las sanciones administrativas y académicas correspondientes, según lo establecido por el régimen disciplinario de estudiantes, Ordenanza 13/97.

Artículo N° 15: Si se comprobare que un Residente ha obtenido una plaza mediante información y/o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente su acceso al Programa de Residencia, debiendo desalojar el departamento que le fuere asignado en los términos que así lo establece el Reglamento Interno de la Residencia Estudiantil (Anexo II).

El hecho será comunicado a las autoridades correspondientes de la Universidad Nacional de Córdoba a fin de que se le apliquen las sanciones correspondientes.

Artículo N° 16: Reunida la documentación, la Comisión de Admisión y Renovación coordinará días y horarios específicos para realizar las entrevistas con los profesionales de la Comisión de Admisión y Renovación. Las mismas se desarrollarán en 3 áreas: Social, Psicológica y Académica.

Tales entrevistas serán de carácter obligatorio. Siendo necesario cumplimentarlas para quedar efectivamente inscripto al programa de Residencia. Luego de las entrevistas, y con los informes correspondientes, se realizará la evaluación por parte de la Comisión de Admisión y Renovación de la Residencia, y se elevará el orden de prioridad para su notificación a la Coordinación del Programa.

Artículo N° 17: La Dirección del Programa notificará mediante correo electrónico a los postulantes que hayan sido designados. Cada postulante deberá confirmar la recepción del correo para confirmar la aceptación de su plaza. El período para hacerlo será de 5 días desde la correspondiente notificación.

Artículo N° 18: En caso de no responder a la notificación enviada por correo, en el plazo estipulado, el estudiante seleccionado perderá su plaza en el Programa, y el lugar vacante será otorgado al estudiante que corresponda según el orden de prioridad estipulado en la resolución aprobada por el Honorable Consejo Directivo para el año correspondiente.

De las condiciones de renovación y permanencia al Programa de Residencia.

Artículo N° 19: Los estudiantes que ingresen a la FCA en el Programa de Residencia podrán renovar el beneficio anualmente, considerando que el máximo tiempo de permanencia para un estudiante ingresante podrá ser el equivalente a los años de cursado de la carrera definidos en el plan de estudio, más el 50%.

Para estudiantes avanzados que ingresen al Programa, se considerará su permanencia de manera porcentual, en relación al año de curso y el tiempo estimado para su egreso. De acuerdo a cada caso, el equipo de acompañamiento y seguimiento dispondrá de informes para su contemplación.

Artículo N° 20: Los Residentes podrán acceder a renovar su plaza en caso de cumplimentar con dos etapas. La valoración determinada para cada una constituirá como máximo un 50% sobre el total de puntos.

1.a. Evaluación de requisito académico: que tendrá una valoración de 50/100 puntos. El requisito mínimo determinado por la Comisión de Admisión y Renovación de la Residencia Estudiantil, se determina por:

- a) Promedio general de la carrera igual o superior a 5 (cinco) puntos, sin aplazos.
- b) Acreditar un mínimo de 4 espacios curriculares de febrero a diciembre
- c) Acreditar un mínimo de 10 (diez) puntos, de febrero a diciembre, considerando que el sistema de evaluación contempla la sumatoria de 1 (un) punto por cada materia regularizada y 2 (dos) puntos por cada materia acreditada, en el período señalado. Cada asignatura podrá sumar 1 (uno) o 2 (dos) puntos al momento de la evaluación, de acuerdo a la condición en la que se encuentre el estudiante, pero en ningún caso se le podrán computar a un postulante la sumatoria de ambas condiciones. Las materias recursadas tendrán un valor determinado según las consideraciones de condición académica.
- d) Tener asistencia obligatoria al cursado de las materias a las que se inscribe, previo acuerdo con el referente académico.
- e) Asistir a consultas semanales de las materias a rendir en condición de recuperatorio, integrador, libre o final.
- f) Presentar 1 (un) planificador académico por cuatrimestre, con horario de cursado de las materias, fechas de evaluación, horarios de consulta y horarios de estudio.

2.b. Evaluación de condición actitudinal: Tendrá una valoración de 50/100 puntos. La Comisión de Admisión y Renovación considerará para este punto los informes elevados por el equipo de profesionales vinculados al seguimiento y acompañamiento de cada uno de los estudiantes residentes. Se valorará:

- a. Asistencia y participación a las propuestas (talleres, capacitaciones, actividades obligatorias) que se consideren oportunas para el beneficio de los estudiantes.

b. Informes de la Dirección del Programa y las sanciones dispuestas en referencia a los valores promulgados en dicha resolución, legajo disciplinar y a los indicadores actitudinales: relacionales, adaptativos y motivacionales.

c. Cumplimiento de los acuerdos y recomendaciones de tratamientos o planes de acompañamientos propuestos por el equipo, la dirección y/o coordinación del programa.

En los informes de cierre, se establecerá a modo de conclusión una recomendación del equipo para cada caso, siendo posible: renovación del estudiante, suspensión, baja o renovación con compromiso de aceptación y adherencia a las recomendaciones de los profesionales que integran el equipo de acompañamiento y seguimiento.

Artículo N° 21: Aquel estudiante que no cumpla con los requisitos de renovación y tenga interés de continuar incluido en el Programa de Residencia, podrá presentar una nota dirigida a la Comisión de Admisión y Renovación, fundamentando su situación particular para una posible reconsideración. La Comisión de Admisión y Renovación deberá expedirse, en un término de 5 días hábiles desde la presentación de la nota.

Artículo N° 22: Para acceder a la renovación, los estudiantes deberán presentar su solicitud cada año de acuerdo al formato y los plazos establecidos por la Comisión de Admisión y Renovación.

Artículo N° 23: El período de renovación tendrá vigencia por un año calendario, pudiendo variar de acuerdo las sugerencias del Equipo de Acompañamiento y Seguimiento.

La Dirección del Programa notificará por medio de correo electrónico la situación de cada postulante.

Cada postulante seleccionado tendrá 5 días para aceptar la notificación correspondiente, o presentar nota por eventual reclamo.

En caso de que se presente una propuesta de acompañamiento o derivación, dependerá del estudiante aceptarla y firmar en conformidad de la misma para preservar su permanencia en el Programa de Residencia.

Artículo N° 24: En caso de no notificar su respuesta en los plazos solicitados o aceptar cumplir con la propuesta presentada por la Comisión de Admisión y Renovación, el estudiante seleccionado perderá su renovación de plaza; el lugar vacante será otorgado al estudiante que corresponda, según el orden de prioridad de ingresos y renovaciones que se genere en cada convocatoria.

Finalización, pérdida o suspensión de la condición de Residente.

Artículo N° 25: Un estudiante perteneciente al Programa, perderá su plaza y por lo tanto su condición de Residente, en las siguientes circunstancias:

a) Luego de haber finalizado el cursado de la carrera. En caso de quedar exámenes finales, podrá solicitar una permanencia eventual de acuerdo al período o fechas de examen y a la disponibilidad de plazas en la Residencia.

- b) No cumplir con los requisitos actitudinales y/o académicos mínimos determinados por el presente documento.
- c) No cumplir con las recomendaciones aceptadas como compromiso en caso de haber sido así indicados por el equipo de profesionales vinculados al seguimiento y acompañamiento. Este punto se evaluará por el profesional vinculado al área de tratamiento y /o por la Dirección y Coordinación de la Residencia Estudiantil.
- d) Incurrir en una falta grave o su equivalente de acuerdo al Reglamento Interno de la Residencia Estudiantil (Anexo II), o sanciones disciplinarias en el ámbito de la Facultad de Ciencias Agropecuarias o la Universidad Nacional de Córdoba.
- e) Renunciar de manera voluntaria a su plaza.
- f) Modificaciones significativas en las condiciones socioeconómicas del grupo familiar que impacten en la posibilidad de dar continuidad a los estudios.
- g) Presentar motivos de salud que impidan la convivencia en la Residencia Estudiantil, de acuerdo a las especificaciones médicas, derivaciones o controles requeridos que no sean respetados o realizados por el estudiante.
- h) Presentar motivos legales que impidan la continuidad de inclusión en el programa.
- i) En caso de comprobarse que el estudiante ha obtenido el ingreso al Programa con la presentación de documentación y/o información falsa.
- j) No cumplir con otros requisitos estipulados en el presente documento.

INCOMPATIBILIDAD DE PROGRAMA RESIDENCIA

Artículo N° 26: La inclusión al Programa de Residencia Estudiantil será compatible con otros programas de Becas que un estudiante pudiere percibir, en el orden local, provincial, nacional, expedido por cualquier institución pública o privada.

Se analizará la excepción de acuerdo al tipo de programa de beca del que se tratare.

DE LOS FACTORES NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

Artículo N° 27: Todas aquellas cuestiones que no se encuentren previstas en el presente documento, serán resueltas por la Coordinación y Dirección del Programa, de acuerdo a propuestas de la Comisión de Admisión y Renovación de la Residencia Estudiantil y/o del Equipo de Acompañamiento y Seguimiento.

Firma del Estudiante:

Aclaración:

DNI:

ANEXO II

Residencia Estudiantil de la Facultad de Ciencias Agropecuarias

Reglamento Interno.

GENERALIDADES

Artículo N° 1: La Residencia Estudiantil de la Facultad de Ciencias Agropecuarias promoverá, a través del presente Reglamento Interno, la honestidad, el respeto mutuo, la solidaridad, tolerancia y cooperación entre los miembros de la comunidad educativa que se encuentren implicados en ella.

Así mismo apuntará a responsabilizar a dichos miembros en el ejercicio de valores éticos y espíritu crítico que acompañen su desarrollo académico, social y personal como ciudadanos universitarios integrales.

Artículo N° 2: Al momento de su inscripción, el Residente deberá tener completa toda la documentación e información solicitada, incluyendo la firma de los acuerdos y reglamentos que contienen: derechos, obligaciones y bienes materiales incluidos en el Programa, sobre los cuales compromete su cuidado y uso responsable.

Artículo N° 3: La asignación de espacios en la Residencia Estudiantil será atributo de la Dirección de la Residencia Estudiantil, contemplando los informes y sugerencias del equipo de profesionales vinculados al seguimiento y acompañamiento.

Artículo N° 4: Todos los residentes deberán ingresar provistos de blanquería de uso individual: juego de sábanas, almohada y toallas. La Residencia cuenta con camas provistas de frazada, acolchado y almohada.

El Residente que lo desee, podrá traer a la residencia pertenencias de uso cotidiano, tales como utensilios de cocina, mercadería y/o su computadora.

En caso de bienes de uso recreativo/mobiliario, deberá pedir autorización previa al Director/a de la Residencia mediante nota formal, sujeto a la decisión y términos que sean resueltos.

La Facultad de Ciencias Agropecuarias no se hará responsable en ningún caso de cualquier daño causado por motivos de diferente índole y que afecte a los bienes personales de los Residentes.

Artículo N° 5: La Residencia Estudiantil pone a disposición de sus Residentes los espacios, materiales y servicios comunes que se detallan a continuación:

- Departamento para 4 (cuatro) personas con 1 cocina- comedor, 1 habitación, 1 baño, 1 balcón. El departamento se encuentra completamente equipado y amueblado (cama cucheta, colchón - ropero - mesa escritorio - juego de comedor - juego de balcón, muebles de cocina, estantería multiuso.
- Equipamiento cocina: Electrodomésticos: heladera, microondas, pava eléctrica, anafe, termotanque, utensilios de cocina equipada completa con juego de 6 piezas.

- Equipamiento general: 2 aires acondicionados, 1 TV, 1 equipo de computación completo (cpu, monitor, teclado, mouse, impresora, estabilizador de tensión, parlantes, micrófono y cámara).
- Depósito de mercaderías con estantería, dispuesto para uso común.

Artículo N° 6: La Residencia Estudiantil pone a disposición de sus Residentes:

- Línea de transporte público con horarios predefinidos e informados a los residentes.
- Servicio de emergencia médica, correspondiente a la UNC.
- Cartelería informativa de números internos de la Facultad y teléfonos de emergencias.
- Acceso a internet, cuya utilización deberá hacerse con las limitaciones propias de la compañía que lo suministra. Su uso será restringido única y exclusivamente a los fines académicos.
- Suministro de gas, electricidad y agua corriente cuyo consumo estará cubierto por la Facultad, esperando un uso responsable por parte de los residentes.
- Todos los servicios mencionados ut supra quedarán supeditados a la disponibilidad y funcionamiento de las empresas responsables de proveerlos.
- En caso de carencia de algún servicio básico por más de 48 hs corridas, se podrá disponer del desalojo de los estudiantes, analizando casos particulares y propuestas viables, que serán decididas por la Coordinación del Programa, a partir de la sugerencia de la Dirección y/o del equipo interdisciplinario.

Artículo N° 7: Los residentes tienen la obligación de comunicar al Director/a de la Residencia con inmediatez, cualquier tipo de desperfecto que pueda aparecer en alguno de los elementos de su departamento o de la infraestructura. Para realizar la notificación, la Dirección dispondrá de un medio formal para su informe.

En caso de cualquier avería de algún elemento, los Residentes serán notificados del día en el que concurrirán las personas exclusivamente designadas por la Facultad para realizar los trabajos necesarios para subsanar o reparar los citados daños. Los residentes que lo decidan podrán permanecer en el departamento mientras se realizan dichos arreglos

Artículo N° 8: El Director/a de la Residencia realizará regularmente visitas técnicas a los departamentos, a fin de comprobar su estado de mantenimiento y limpieza. En caso de que se detecten defectos de mantenimiento o limpieza, se solicitará a los residentes de manera formal el cumplimiento de las obligaciones referidas a la limpieza e higiene en el reglamento, pudiendo establecerse plazos o sanciones en caso de que los ocupantes no hayan subsanado dichos defectos.

Artículo N° 9: Los Residentes deberán comprometerse y favorecer la organización y el ejercicio de responsabilidades individuales como grupales para cumplir con el mantenimiento y cuidado de los departamentos y espacios comunes.

RÉGIMEN DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA RESIDENCIA ESTUDIANTIL EN EL CAMPO ESCUELA

Artículo N° 10: Las instalaciones del Campo Escuela cuentan con seguridad policial en sus instalaciones.

Los Residentes disponen de libertad para la entrada y salida de la Residencia Estudiantil, respetando el retorno antes de las veintitrés (23:00 hs) horas. El horario de retorno a la Residencia podrá extenderse ante eventualidad, debiendo informarse al Director/a de la Residencia, mediante el medio formal dispuesto.

Las entradas y salidas, así como las ausencias prolongadas de la Residencia, deberán comunicarse previa y exclusivamente a la Dirección de la Residencia, expresando los motivos correspondientes de ausencia, mediante el mecanismo formal dispuesto a tal fin. La no observancia de esta norma será considerada una infracción grave del Residente o los Residentes de la unidad.

Artículo N° 11: Terminado el año de cursado, los residentes deberán entregar las llaves a la Dirección de la Residencia y retirar todos sus bienes y/o pertenencias del departamento.

Los mismos deben abandonar los departamentos el día que les fuera fijado, en buenas condiciones de higiene y orden. Lo que incluye:

- A. Control de inventario del departamento.
- B. Lavado de blanquería: acolchado, frazada, cortina de baño.
- C. Limpieza general del departamento.
- D. Limpieza y guardado utensilios y electrodomésticos.
- E. Retiro de pertenencias privadas del mismo.
- F. Desconexión de todos aparatos eléctricos. (exceptuando termotanque)

La no observancia de esta norma será considerada una infracción grave del Residente o los Residentes de la unidad.

Artículo N° 12: Los Residentes podrán ser visitados por los familiares, compañeros o amigos ajenos a la Residencia Estudiantil, previo pedido y autorización del/la Director/a siempre que se responsabilicen de su comportamiento.

Las visitas se desarrollarán en las áreas comunes, no estando permitido el ingreso a los departamentos. En ningún caso los visitantes deben permanecer en la Residencia Estudiantil por más de diez (10:00) horas en horario diurno, y / o dormir en alguna de las instalaciones.

La no observancia de esta norma será considerada una infracción grave del Residente que haya propiciado dicha irregularidad.

NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo N° 13: Los Residentes deberán respetar las pautas de convivencia establecidas por la Unidad Académica que los acoge, tratando con respeto, tolerancia y amabilidad a sus compañeros y al personal.

Artículo N° 14: Los Residentes deberán cuidar las condiciones requeridas en un lugar de estudio. Se exige discreción en los lugares comunes y responsabilidad de cuidado y mantenimiento al uso luego del uso de los mismos: Asador - Cocina - Comedor.

Artículo N° 15: Los Residentes deberán respetar al Director/a de la Residencia y demás miembros del personal de la Residencia, en el marco de la normativa existente en la Facultad de Ciencias Agropecuarias y la Universidad Nacional de Córdoba.

Artículo N° 16: Nadie podrá alojarse en un departamento de la Residencia Estudiantil si no ha sido admitido como Residente. El beneficio de plaza es estrictamente personal e intransferible.

La infracción a esta norma dará lugar a sanción de la o las personas irregularmente admitidas en tal espacio, y constituirá una infracción grave del Residente que haya propiciado dicha irregularidad.

Artículo N° 17: Los Residentes serán responsables de las consecuencias perjudiciales de sus actos u omisiones, así como de aquellas que se deriven de los actos u omisiones de personas que los acompañen. La Facultad no se hace responsable de los daños o perjuicios que se deriven de las infracciones a la normativa vigente, o al presente reglamento interno. Se prohíbe dejar llaves puestas en los ingresos a los departamentos.

Artículo N° 18: Los Residentes se comprometen a evitar cualquier deterioro del edificio, de sus instalaciones y de su mobiliario, debiendo notificar daños que voluntaria o accidentalmente pudieran causar los mismos. Se prohíbe expresamente la realización de cualquier actividad que pueda perjudicar la estabilidad y solidez del edificio, así como también la tranquilidad de los otros Residentes, estudiantes de la Facultad y vecinos.

Artículo N° 19: Deberán evitarse en los departamentos y espacios comunes conversaciones en voz muy alta o cualquier clase de ruido que por su volumen pudiera molestar a otros Residentes, estudiantes o vecinos.

Artículo N° 20: Se prohíbe expresamente la multiplicación, tenencia, circulación, intercambio y/o consumo de cualquier tipo de sustancia tóxica por los Residentes y/o sus invitados en el interior del edificio de la Residencia, así como también en el predio del Campo Escuela. La transgresión a esta norma será considerada una infracción grave.

Artículo N° 21: La Facultad de Ciencias Agropecuarias no será responsable de los daños o perjuicios que pueda recibir un Residente debido a los efectos provocados por el incumplimiento del reglamento por parte de otro Residente. La infracción a esta norma dará lugar al apercibimiento correspondiente.

REGLAS DE USO Y MANTENIMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS Y ESPACIOS COMUNES

Artículo N° 22: Los departamentos de la Residencia Estudiantil son de uso exclusivo de los Residentes. Ningún residente podrá dormir o alojarse en un

departamento en el que no esté asignado. La infracción a esta norma dará lugar al apercibimiento correspondiente.

Artículo N° 23: Los residentes o sus invitados, no podrán consumir bebidas con contenido alcohólico ni podrán fumar dentro de las instalaciones del campo escuela. Los Residentes deberán comportarse en todo momento de forma que no se comprometa o afecte de alguna forma la seguridad, tranquilidad y la higiene de las otras personas ocupantes del inmueble.

Artículo N° 24: los Residentes deberán mantener un orden tal en sus actividades que evite molestias a los compañeros de departamento. Para ello se establece que:

- a) La limpieza y el orden de los departamentos, como de los espacios comunes que los residentes utilicen debe ser inmediata. No pudiendo quedar mobiliario o insumos fuera de lugar o en malas condiciones.
- b) Los bienes y muebles del departamento deben permanecer en el mismo.
- c) En los departamentos, la ropa deberá tenderse y guardarse en el lugar asignado para tal fin.
- d) Se prohíbe expresamente dejar bolsas de basura, baldes, escobas y cualquier otro elemento de limpieza o higiene fuera del departamento (balcón). Los mismos deben ser guardados en el baño.
- e) La basura debe ser retirada de los departamentos de manera diaria, en bolsas cerradas. Los desechos húmedos y las bolsas de basura descartadas los fines de semana, deben retirarse del edificio y guardarse en la casilla de basura exterior. En caso de implementarse un sistema diferenciado de residuos, los residentes deberán adherir al mismo.
- f) Está formalmente prohibido tirar objetos y/o líquidos o sustancias susceptibles de obstruir o dañar las tuberías en los lavatorios, duchas, inodoros y bidets.
- g) La limpieza y guardado de los utensilios de cocina como de los electrodomésticos debe ser diario, de acuerdo a su uso y respetando las pautas de mantenimiento.
- h) Ante ausencia de los residentes por períodos extendidos (más de 24 hs), los electrodomésticos que no sean utilizados. deberán ser desconectados (exceptuando el termotanque y la heladera).
- i) Para poder utilizar el asador, los residentes deberán pedir autorización al Director /a de la Residencia, notificando al menos 24hs. antes y aguardando confirmación para su uso. Posterior a su uso debe quedar en condiciones de limpieza y orden.
- j) La limpieza, orden y cuidado del cuarto de almacenamiento es responsabilidad de todos los residentes; debe permanecer cerrado con llave luego de su uso. Su limpieza se dividirá por departamento según el mes.

Artículo N° 25: La limpieza y cuidado de cada departamento es responsabilidad y obligación de los Residentes que lo ocupen.

Artículo N° 26: Será responsabilidad de cada residente mantener y limpiar luego del uso los espacios comunes como la cocina, cuarto de almacenamiento, comedor, patio, asador. Los aparatos e instalaciones disponibles en cada Departamento deberán manipularse y mantenerse de acuerdo con su reglamento de uso.

Artículo N° 27: Se prohíbe la introducción o almacenamiento en los departamentos de cualquier tipo de materiales peligrosos, insalubres, que produzcan malos olores, volátiles, inflamables o que sean peligrosos para la salud, higiene y seguridad del edificio y/o de sus ocupantes. Queda prohibida la realización de actividades peligrosas y más específicamente experimentos con productos químicos u otros materiales o residuos considerados peligrosos.

Artículo N° 28: Está prohibido el uso de estufas, hornillos, calentadores, o cualquier aparato no incluido en el diseño original del departamento, que puedan provocar algún tipo de daño en la propiedad.

Artículo N° 29: Está prohibido introducir, maniobrar o utilizar pirotecnia dentro de la Residencia Estudiantil, así como también en los espacios abiertos en la que ésta se encuentra ubicada.

Artículo N° 30: No se permite la entrada de animales en los departamentos de la Residencia Estudiantil.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo N° 31: Los residentes se obligan a respetar el presente Reglamento. Cualquier infracción al mismo se considerará incumplimiento, y podrá dar lugar a la aplicación de sanción, la que deberá guardar proporción con la falta cometida, pudiendo llegar a rescindir su condición de Residente, teniendo en cuenta la evaluación conjunta del Director/a y la Comisión de Admisión y Renovación de la Residencia Estudiantil, ello con independencia de la responsabilidad civil o penal que pudiere corresponderle en su caso.

Artículo N° 32: Se considerarán infracciones aquellos hechos que atenten contra esta normativa u otra emanada de la Facultad de Ciencias Agropecuarias o la Universidad Nacional de Córdoba, alteren la convivencia comunitaria, incumplan con el plan de acompañamiento, causen deterioro al edificio, sus instalaciones o mobiliario y/o no se atengan a un comportamiento cívico adecuado.

Artículo N° 33: El Director/a de la Residencia Estudiantil junto con el Coordinador del Programa, serán los encargados/as de realizar los apercibimientos que emanen de las infracciones cometidas por los estudiantes que se encuentran alojados en la residencia.

Artículo N° 34: Las infracciones que puedan cometer los Residentes se clasifican en leves o graves, y serán de aplicación en consecuencia:

De las infracciones leves: Se considerarán así aquellos hechos que alteren la convivencia comunitaria, y/o no se atengan a un comportamiento cívico adecuado.

Artículos contemplados: 13, 14, 15, 17, 18, 19, 22, 24, 25, 26.

De las infracciones graves: Se considerarán así a las siguientes:

- a) La reincidencia de una infracción leve, esto es, dos (2) faltas leves en un período anual, durante la estadía en la Residencia Estudiantil.
- b) Manifestar faltas de respeto, cualquier tipo de actitud violenta, hacia los residentes, compañeros, personal o directivos de la institución como de la comunidad.
- c) El incumplimiento de controles o recomendaciones de tratamiento, solicitados por profesionales de equipo de acompañamiento y/o profesionales idóneos: médicos, físicos o psíquicos.
- d) Cualquier actuación que suponga daño para ellos mismos u otros, o que comprometa la seguridad e integridad del edificio y/o de bienes ajenos.
- e) La participación de actividades desarrolladas en el Campo Escuela sin el correspondiente marco legal: Los Residentes solo podrán vincularse con otras actividades desarrolladas dentro del Campo Escuela de la Facultad de Ciencias Agropecuarias a través de alguno de los programas formales ejecutados por las áreas de gestión de la Facultad (Programa de Iniciación Profesional, Programa de Prácticas a Campo, etc.) previa notificación al Director/a del Programa.
- f) Acceder a espacios de prácticas y/o producciones en el Campo Escuela sin previo aviso ni autorización.
- g) No cumplimiento de los Artículos: 10, 11, 12, 16, 20, 23, 27, 28, 29, 30.

Artículo N° 35: La aplicación de algún tipo de sanción a un residente, leve o grave se sustanciará a propuesta del Coordinador y Director/a de la Residencia Estudiantil y/o del Equipo interdisciplinario.

En caso de reiteradas faltas graves, máximo 2 (dos) en el período de un año, el residente perderá su plaza en el Programa.

En caso de falta grave, que comprometa la integridad psicofísica del residente o de sus compañeros, se procederá a la suspensión inmediata del Programa.

La suspensión del estudiante y la notificación de exclusión del edificio de la Residencia, guardará proporción con la falta cometida de acuerdo al análisis del equipo de acompañamiento y seguimiento, en conjunto con la Dirección y Coordinación del Programa.

Sobre las Faltas:

Se realizará un registro de las sanciones por cada área y las mismas serán notificadas mediante correo al residente. El mismo tendrá un plazo máximo de 12 hs para presentar un descargo formal ante la Comisión de Admisión y Renovación. El mismo será analizado en conjunto con la Dirección y la Coordinación del Programa, debiendo ser respondido con un plazo máximo de 24 hs.

Artículo N° 36: Notificada la sanción de pérdida de la plaza o suspensión inmediata, el residente debe desocupar el departamento de manera inmediata, teniendo el

término máximo de 12 (doce) horas. Deberá dejarlo libre de bienes de su propiedad y en buen estado de mantenimiento.

Artículo N° 37: Las sanciones del presente reglamento son independientes de las que puedan corresponder por el Régimen Disciplinar General.